



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2024/MPA-CM

Acobamba, 21 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 1111-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Solicitud s/n signada con registro de expediente N° 13517, de fecha 19 de setiembre del 2024, presentado por el señor Lucio Zambrano Llamocury, identificado con DNI N° 23561368, por el cual solicita apoyo con ataúd, a fin de dar cristiana sepultura de quien en vida fue Andres Josué, Zambrano Cahuaya;

Que, mediante Informe N° 1111-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente remite al despacho de Alcaldía la solicitud del pedido de apoyo del administrado Lucio Zambrano Llamocury, a fin de atender con el apoyo de ataúd por ser considerado una familia vulnerable, asimismo, adjunta como sustento el Informe Técnico N° 222-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, por lo que, el despacho de Alcaldía mediante proveído s/n de fecha 04 de octubre del 2024, remite a la oficina de Secretaría General para agendar el mismo en Sesión de Concejo;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo con Ataúd a favor del señor Lucio Zambrano Llamocury, identificado con DNI N° 23561368, a fin de que pueda dar cristiana sepultura a quien en vida fue el menor Andres Josué, Zambrano Cahuaya, en razón de que no cuentan con los recursos económicos suficientes, las mismas que son consideradas como familias de bajos recursos económicos para solventar los gastos de sepelio, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR su ejecución y acciones correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GDSEyMA
SGDSyPV
UTISyS
SG

